

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

COMUNICADO No. 067/2024/DNFD

PARA: Directores médicos de Entidades Estatales, Privadas y Médicos en General

DE: MGTRA. ELVIA C. LAU R.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ASUNTO: Formulario para solicitar recetario para la prescripción de estupefacientes

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2024

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, del Ministerio de Salud, les comunica a todos los médicos del país que, para obtener el recetario para la prescripción de medicamentos estupefacientes, deben cumplir con lo siguiente:

1. Enviar el formulario de solicitud de recetarios oficiales para estupefacientes (ROES), debidamente completado y firmado, al correo electrónico regcomercio@minsa.gob.pa, o entregarlo en la recepción de esta Dirección. En los casos de Chiriquí-Bocas del Toro y provincias centrales, deberán hacer el trámite directamente en la oficina correspondiente a esas áreas. El formulario se encuentra disponible en la página web del MINSA en el siguiente enlace:

<https://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/departamento-de-sustancias-controladas>
2. Adjuntar copia de la cédula vigente del médico solicitante.
3. En el caso de solicitar que el recetario lo retire un tercero, deben adjuntar copia de la cédula vigente de la persona.
4. Si anteriormente han recibido recetarios y los mismos se les ha agotado, deben devolverlos al momento de retirar el o los nuevos recetarios. Debe coincidir lo anotado en el ROES con lo devuelto en físico. El recetario debe contener las copias de las recetas emitidas.

5. El recetario se retirará en la recepción de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas por el médico que la solicitó o por la persona previamente autorizada. Al momento de la entrega deberá mostrar su cédula de identidad personal y firmar en los registros correspondientes.

El recetario consta de 25 recetas y tiene una tasa establecida de B/. 5.00; sin embargo, en el caso de los directores médicos de instalaciones estatales, así como los médicos que laboren en éstas, deben indicar el nombre de la instalación pública donde utilizarán el recetario, para realizar la exoneración de esta.

Fundamento de derecho: artículos 20 y 23 de la Ley 14 de 19 de mayo de 2016.